

la concesión de las ayudas, señalados en el epígrafe 4.3, podrá presentarse la solicitud, a reserva de la posterior aportación de documentos, desestimándose todas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4.3 Documentación a presentar.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Declaración escrita responsable, que deberá cumplimentarse en el propio impreso de solicitud, que indicará expresamente los siguientes extremos:

Que ni el solicitante ni su cónyuge son propietarios de otro inmueble destinado a vivienda en territorio nacional o en el extranjero, ni han formulado otra solicitud que esté pendiente de resolución, ni han sido beneficiarios de otra ayuda de MUFACE para la adquisición de vivienda.

Que la ayuda solicitada se destina a la adquisición de vivienda como domicilio habitual.

Que todos los datos consignados en el impreso de solicitud son ciertos y completos y que el solicitante se compromete a probarlos documentalmente si fuera requerido para ello.

B) Certificación expedida por la entidad de crédito, comprensiva de los siguientes extremos, todos ellos referidos a la fecha de formalización del préstamo:

- a) Titular o, en su caso, titulares del préstamo hipotecario.
- b) Fecha de formalización en escritura pública de la concesión o subrogación del préstamo hipotecario.
- c) Importe del préstamo concedido, o en el caso de subrogación, capital pendiente de amortización.
- d) Valor de tasación de la vivienda, o en caso de no disponer del mismo, valor de compra.
- e) Tipo nominal de interés aplicable al préstamo, a la fecha de su formalización/subrogación. Si el tipo a la fecha indicada estuviera referenciado a determinados índices, deberá también expresarse numéricamente.

f) Plazo de amortización (incluido período de carencia, si lo hubiere).

g) En el caso de compraventa, fecha de formalización de la escritura pública y titular o titulares de la misma.

h) Datos de situación de la vivienda adquirida.

Para facilitar la expedición de las certificaciones por las entidades de crédito y al objeto de evitar que pueda omitirse la consignación de algún dato, como Anexo se incluye un modelo de certificación que, en lo posible, deberá ser utilizado a los efectos señalados, y que será facilitado por los Servicios Provinciales junto con el impreso de solicitud.

C) Si se trata de construcción propia, fotocopia del certificado final de obra, expedido por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y por el de Arquitectos.

D) MUFACE podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para comprobar la exactitud de los datos declarados.

5. Condiciones de los préstamos

5.1 Los mutualistas podrán elegir a su conveniencia la entidad financiera que estimen más oportuna para solicitar el préstamo hipotecario.

No obstante MUFACE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden de 29 de julio de 1987, podrá suscribir convenios con objeto de facilitar el buen fin de la prestación, en los que se acuerden condiciones específicamente previstas para la concesión de préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda por los mutualistas.

Si tal suscripción se produjera, las condiciones de dichos préstamos, así como sus posibles variaciones durante la vigencia de esta convocatoria, se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales.

5.2 Todo el proceso de solicitud, tramitación, concesión y formalización de los préstamos, cualquiera que sea su modalidad, será de la competencia exclusiva de la entidad de crédito correspondiente, la cual, con arreglo a sus propias normas y con criterios estrictamente bancarios, estudiará y decidirá su viabilidad, sin que MUFACE pueda intervenir y sin que quede ligada a la misma por ningún tipo de responsabilidad.

5.3 La concesión o subrogación de un préstamo hipotecario, así como su formalización, no presupone en ningún caso que la correspondiente ayuda ha de ser concedida.

6. Disposiciones finales

6.1 Todas las referencias efectuadas a los Servicios Provinciales de MUFACE y a sus Direcciones son aplicables a los Servicios de Ceuta y Melilla, así como a las Oficinas Delegadas y a sus titulares.

6.2 La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo previsto en su epígrafe 3.1.B).

Madrid, 12 de febrero de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Don/doña, en calidad de, de la entidad de crédito

CERTIFICA:

Que don/doña, tiene concedido y no cancelado, a fecha de hoy, un préstamo con garantía hipotecaria, cuyos datos, todos ellos referidos a la fecha de formalización/subrogación del préstamo, son los siguientes:

Titular o, en su caso, titulares del préstamo hipotecario:

Don/doña

Don/doña

Don/doña

Fecha de formalización/subrogación en escritura pública del préstamo hipotecario:

Importe del préstamo concedido o, en caso de subrogación, capital pendiente de amortización:

Valor de tasación de la vivienda o, en caso de no disponer del mismo, valor de compra:

Tipo nominal de interés aplicable al préstamo a la fecha de su formalización/subrogación (siempre expresado numéricamente):

Plazo de amortización (incluido período de carencia si lo hubiera):

En caso de compraventa, fecha de formalización en escritura pública y titular o titulares de la misma (compradores):

Fecha:

Don/doña

Don/doña

Don/doña

Datos de situación de la vivienda adquirida:

Y para que así conste, a efectos de solicitud de ayuda económica para adquisición de vivienda convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, firmo del presente en a

Firma y sello de la entidad de crédito

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3969

ORDEN SCO/400/2002, de 30 de enero, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Orden de 3 de octubre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2000, establece las bases reguladoras para la concesión de becas y bolsas de viaje en el marco de las actividades de cooperación internacional e intercambio en materia sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Orden, se convocan treinta becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999. La presente Orden ha sido informada por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto*.—1. Se convocan treinta becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal sanitario de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

Estas becas se distribuirán de la forma siguiente:

a) Quince becas para realizar el Curso de Diplomado de Salud Internacional (DSI) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Planificación y Coordinación Docente del Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la salud pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

El curso consta de cuatrocientas veinte horas lectivas y tiene una duración de trece semanas (2 de septiembre al 29 de noviembre del año 2002).

b) Quince becas para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud Pública (DEPS), en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Planificación y Coordinación Docente del Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso está dirigido fundamentalmente a profesionales que desempeñen su actividad en el ámbito sanitario o sociosanitario y necesitan completar su formación en el campo de la promoción de la salud y/o prevención de la enfermedad.

El curso consta de ciento cincuenta horas lectivas, realización de trabajos prácticos, y tiene una duración de trece semanas (17 de septiembre a 17 de diciembre de 2002).

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2000).

Segundo. *Requisitos de los solicitantes*.—Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

c) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

d) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

Tercero. *Solicitudes*.—1. Los interesados formularán la solicitud de beca cumplimentando el modelo que se acompaña como anexo I (Curso de Diplomado en Salud Internacional) o como anexo II (Diploma de Especialización en Promoción de la Salud) de esta Orden, al que se unirán los documentos que se especifican en el anexo IV.

Los interesados sólo podrán formular la solicitud de beca para uno de los dos cursos objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Relaciones Internacionales) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto.—*Instrucción y resolución del procedimiento*.—1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas será realizada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales quien, en un plazo de diez días, revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.

2. Pasado este plazo, la Comisión prevista en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para las becas que se indican en el apartado primero.1.a):

Experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en este área.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

b) Para las becas que se indican en el apartado primero.1.b):

Experiencia profesional en el ámbito de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Una vez hayan sido evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, y a continuación, en apartado separado, la relación de suplentes, por orden de preferencia según la valoración obtenida, que en ningún caso podrá superar el número de becas convocadas.

4. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, y a la vista de la misma, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución motivada conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 que será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

5. Contra las Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Sanidad y Consumo en el plazo del mes siguiente a la recepción de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Quinto. *Financiación y abono de las becas*.—1. La dotación global de las becas es de hasta 180.303 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.01.411A.484, correspondiente al ejercicio del año 2002.

2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez complementadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

390,7 euros brutos en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación del Subdirector general de Relaciones Internacionales, acreditando su presentación en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tres mensualidades de 1.021,7 euros brutos cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: La primera junto con la bolsa de instalación, previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior; la segunda y tercera durante la primera quincena de los meses

de octubre y noviembre del año 2002, respectivamente, en el caso de las becas que se indican en el apartado primero.1.a).

En las becas que se indican en el apartado 1.b) la segunda y tercera mensualidad se harán efectivas durante la segunda quincena de los meses de octubre y noviembre del año 2002.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 150,25 euros, que les será reintegrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la primera mensualidad de la beca.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta cuyo importe máximo total, por las treinta becas será de 72.121,5 euros. La adquisición de los billetes y su envío a cada uno de los beneficiarios antes del comienzo del curso será gestionada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales, a través de la empresa adjudicataria del contrato vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo de agencia de viajes.

Sexto. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Orden deberán cumplir todas y cada una de las

obligaciones que establece el artículo 5 de la Orden de 3 de octubre de 1997, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se regula por las bases establecidas en la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2002.

VILLALOBOS TALERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

ANEXO - I**IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA
PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE
DIPLOMADO DE SALUD INTERNACIONAL****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Edad	Sexo
Nº Pasaporte	Fecha expedición	Lugar de expedición
Domicilio particular (calle, número)		Código Postal
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)/ e-mail

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	Copia del título académico y/o diplomas.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Certificado médico	<input type="checkbox"/>
		Motivación para la solicitud de Beca	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

ILMO. SRSUBSECRETARIO. (Subdirección General de Relaciones Internacionales). MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANEXO – II**IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA
PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMA DE
ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA SALUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Edad	Sexo
Nº Pasaporte	Fecha expedición	Lugar de expedición
Domicilio particular (calle, número)		Código Postal
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)/ e-mail

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	Certificado médico	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Motivación para la solicitud de Beca	<input type="checkbox"/>
Copia del título académico y/o diplomas.	<input type="checkbox"/>		

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

ILMO. SR. SUBSECRETARIO. (Subdirección General de Relaciones Internacionales)
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM VITAE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1.- Puesto de Trabajo Actual

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA

2.2.- Otros puestos desempeñados

CENTRO DE TRABAJO	FUNCIÓN REALIZADA	PERIODO DE TIEMPO

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES

3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)

AUTORES (Por orden de firma):

TITULO:

REVISTA:

AUTORES (Por orden de firma):

TITULO:

REVISTA:

AUTORES (Por orden de firma):

TITULO:

REVISTA:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
------------------	-------------------	---------

FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Enseñanza Universitaria

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

1.2.- Otros Estudios

TÍTULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3.- Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

1.4.- Informática

PROGRAMAS	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.

- 1) Impreso de solicitud (ANEXO I O ANEXO II, dependiendo de la modalidad de beca a la que deseen optar) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
- 2) Curriculum vitae (ANEXO III)
- 3) Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado
- 4) Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado
- 5) Razones que motivan la solicitud de beca
- 6) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

AUTORES (Por orden de firma):
TÍTULO:
REVISTA:
AUTORES (Por orden de firma):
TÍTULO:
REVISTA:

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)
 (Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

TIPO DE PARTICIPACIÓN	CONGRESO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

3.3.- Otras Actividades

Descripción de forma resumida otras actividades realizadas: docencia, investigación, etc.:
--

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

_____ a _____ de _____

Firma del Interesado: